

ORDEN de 5 de julio de 1967 por la que se modifica el artículo 10 de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1958.

Ilustrísimo señor:

Para cumplimiento de lo establecido en el Decreto de 22 de noviembre de 1957, creador de la categoría de viviendas subvencionadas, se dictó Orden de 1 de febrero de 1958, cuyo artículo 10 prevenía que el pago de la subvención se hará efectivo por el Instituto Nacional de la Vivienda a través de las Delegaciones Provinciales del Ministerio en el plazo máximo de quince días, una vez cumplidos por el promotor los requisitos que el propio Decreto señala.

La asignación de cupos anuales en la construcción de viviendas subvencionadas, con arreglo a la Orden de 26 de abril de 1965, y la disposición del párrafo segundo del artículo 20 de la Orden de 26 de mayo siguiente, sobre otorgamiento de la cédula de calificación definitiva y pago de la subvención, que reitera el párrafo tercero del artículo 24 de la Orden de 17 de febrero de 1967, aconsejan modificar el contenido del artículo 10 de la Orden de 1 de febrero de 1958, de tal suerte que la efectividad del indicado beneficio económico quede desvinculado de la entrega de la expresada cédula de calificación.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que el artículo 10 de la Orden de 1 de febrero de 1958 quede redactado del siguiente modo:

«Artículo 10. El pago de la subvención se hará efectivo por el Instituto Nacional de la Vivienda dentro de la anualidad que se fije en la cédula de calificación provisional, cualesquiera que sean las fechas de terminación de las viviendas y de obtención por el promotor de la cédula de calificación definitiva, y siempre que por éste se hayan cumplido los plazos señalados por el Instituto y los demás requisitos que determina el Decreto de 22 de noviembre de 1957.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 5 de julio de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 10 de julio de 1967 por la que se delegan determinadas facultades en el Subsecretario del Ministerio.

Ilustrísimo señor:

A fin de conseguir una mayor agilidad y eficaz funcionamiento de los Servicios de este Departamento y haciendo uso de la

autorización concedida por el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, en relación con el artículo tercero del Reglamento orgánico del Departamento, aprobado por Decreto 1949/1959, de 23 de septiembre, he acordado establecer la siguiente delegación de facultades:

1.º El Subsecretario de la Vivienda, con carácter general despachará y resolverá por delegación del Ministro todos los expedientes y asuntos cuya resolución definitiva esté atribuida al mismo en virtud de una Ley, Reglamento u otra disposición de carácter administrativo.

2.º Quedan excluidos de la delegación otorgada en el número anterior, continuando atribuida su resolución al Ministro:

a) Los expedientes que hayan de resolverse por medio de Decreto y aquellos que deban someterse al acuerdo del Consejo de Ministros o de sus Comisiones delegadas.

b) Los que den lugar a la adopción de disposiciones de carácter general.

c) Los que se refieran a relaciones con la Jefatura del Estado, Consejo del Reino, Cortes, Consejo de Estado y Tribunales Supremos de Justicia.

d) Los que hayan sido informados preceptivamente por el Consejo de Estado o el Consejo de Economía Nacional.

e) Aquellos que anteriormente hayan sido informados o resueltos por la Subsecretaría.

3.º Al amparo de lo dispuesto en el artículo 67 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, queda delegada en el Subsecretario de este Departamento la Facultad de disponer los gastos propios del mismo.

4.º No obstante lo dispuesto en los números anteriores, el Ministro podrá recabar en todo momento la resolución de cualquier expediente de los que por delegación corresponde conocer al Subsecretario.

5.º La delegación que se concede en los números anteriores subsistirá en los términos que quedan prescritos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

6.º Las resoluciones que en uso de la delegación concedida adopte la Subsecretaría tendrán el mismo valor y producirán idénticos efectos que si lo hubieran sido por el Ministro, terminando con ellas la vía gubernativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de julio de 1967.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de junio de 1967 por la que se resuelve concurso de plazas convocadas en los Ministerios y Organismos civiles que se citan para ser cubiertas por Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra.

Excmos. Sres.: Como resolución del concurso convocado por la Orden de 29 de abril de 1967 de esta Presidencia del Gobierno («Boletín Oficial del Estado» número 118), para cubrir plazas en diferentes Ministerios y Organismos civiles por Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra, se publican a continuación las que, a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, se asignan a los que las han solicitado, los cuales pasarán a la situación de «En servicios civiles» cuando lo disponga el Ministerio del Ejército en la revista siguiente a la toma de posesión de los destinos que les son adjudicados.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
Sevilla

Capitán de Oficinas Militares don José Salvador Santos, del Parque y Maestranza de Artillería de Sevilla.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Adjuntos de Segundos Jefes Provinciales de Protección Civil
León

Comandante de Infantería don Luis Andrés Velasco, Ayudante de Campo del excelentísimo señor General Gobernador Militar de Zaragoza (segundo destino civil).

Orense

Comandante de Oficinas Militares don César Silva Fernández, de la Subinspección de la Novena Región y Gobierno Militar de Granada.

Teruel

Comandante de Artillería don Celestino Pola Bueno, de «A las órdenes del señor Ministro», en Zaragoza.

*Segundos Jefes Locales de Protección Civil***Almería**

Teniente Coronel de Infantería don Sebastián Murcia Varea, de «A las órdenes del señor Ministro» en Melilla.

Gijón

Teniente Coronel de Infantería don Evaristo Pescador Reyé, de «Expectativa» segundo destino civil.

Puertollano

Capitán de Artillería don Antonio Martín Martín, de «Expectativa».

*Adjuntos de Segundos Jefes Locales de Protección Civil***Lérida**

Comandante de Infantería don Andrés Rivadulla Buirá, de «Expectativa».

MINISTERIO DE JUSTICIA*Secretarías de Gobierno de las Audiencias Territoriales***Barcelona**

Teniente Coronel de Ingenieros don Mateo Gill Oliver, del Regimiento Mixto de Ingenieros número 4.

Valencia

Comandante de Caballería don Luis Carlos Claver, del Centro de Instrucción de Reclutas número 9. Licenciado en Derecho (segundo destino civil).

Las Palmas de Gran Canaria

Capitán de Oficinas Militares don Fernando Díaz-Avilés Piñuelo, del Cuartel General del Sector del Sahara (segundo destino civil).

*Fiscalías de las Audiencias Territoriales***Zaragoza**

Teniente Coronel de Caballería don Anselmo Loscertales Mercadal, de la Yeguada Militar de Lore-Toki Licenciado en Derecho.

MINISTERIO DE HACIENDA*Dirección General de Impuestos Directos***Madrid**

Comandante de Infantería don José Antón Méndez, de «Expectativa».

Melilla

Comandante de Infantería don Agustín Pérez Daplaza, de «A las órdenes del señor Ministro» en Melilla.

Barcelona

Teniente de Oficinas Militares don Bernardo Mesquida Soler, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 41.

*Delegaciones de Hacienda***Melilla**

Comandante de Infantería don José Tabernero Estévez, de «A las órdenes del señor Ministro» en Melilla. Designación ministerial.

*Servicios especiales dependientes de la Subsecretaría***Salamanca**

Comandante de Infantería don José Romero Gómez-Mantilla, de «Expectativa».

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN*Ayuntamientos***El Rosario (Jefe del Negociado de Obras y Servicios)**

Capitán de Artillería don Bernardo García Pertierra, del Regimiento de Artillería número 93. Aparejador.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA*Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial***Málaga**

Comandante de Infantería don Ernesto Gorrochátegui Taiboda, del Regimiento de Infantería «Fuerteventura» número 56.

*Escuelas de Ingeniería Técnica Minera***Manresa**

Comandante de Ingenieros don Pascual Santiago Huertas, del Batallón Mixto de Ingenieros número 4.

*Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos***Algeciras**

Comandante de Infantería don Emilio Pérez Macías, de «Expectativa» (segundo destino civil).

Santa Cruz de Tenerife

Comandante de Infantería don José Rodríguez Erola, de «Expectativa» (segundo destino civil).

Ibiza

Capitán de Infantería don José Torres Costa, del Centro de Instrucción de Reclutas número 5.

Cádiz

Capitán de Oficinas Militares don Jesús Rodríguez Plaza, del Hospital Militar de Cádiz.

*Escuelas de Comercio***Ceuta**

Comandante de Infantería don José Acevedo Calvo, de «A las órdenes del señor Ministro» en Ceuta.

Melilla

Comandante de Ingenieros don Roberto Cabieces Cortadi, de «A las órdenes del señor Ministro» en Málaga.

*Patronato de la Alhambra***Granada**

Comandante de Infantería don Eugenio Guerrero López, de «Expectativa» (segundo destino civil).

*Reales Academias de Medicina***Valencia**

Comandante de Intendencia don Manuel Olmedo Baya, de «Expectativa».

Zaragoza

Comandante de Infantería don Eduardo Orozco Mendoza, de «Expectativa».

MINISTERIO DE TRABAJO*Secretario de los Servicios Provinciales de Empleo***Barcelona**

Teniente Coronel Auditor don Antonio Usandizaga Martínez, de «Expectativa» (segundo destino civil).

*Servicios Técnico-Administrativos***Sevilla**

Comandante de Infantería don Ricardo Espino García, de la Zona de Reclutamiento y Movilización «Alava» número 64.

MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO*Delegaciones Provinciales***Sevilla**

Comandante de Infantería don Carlos Alonso Fuentes, del Regimiento de Infantería «Milán» número 3.

SECRETARÍA GENERAL DEL MOVIMIENTO*Inspector Administrador de Grupos de Viviendas Sindicales***Avilés**

Capitán de Oficinas Militares don Francisco Castañeda Pérez, de la Secretaría de Justicia de la Cuarta Región Militar.

DISPOSICIONES COMUNES

1. a) Los Jefes y Oficiales destinados deberán efectuar su presentación antes del día 15 de agosto de 1967.

b) Si alguno de los destinados no pudiera incorporarse dentro del plazo señalado en el apartado anterior, deberá remitir a la Dependencia civil a que ha sido destinado un certificado de la Autoridad Superior Regional de quien dependa, en el que se justifique esta demora, enviando un duplicado del mismo a la Comisión Mixta de Servicios Civiles, sita en la avenida de la Ciudad de Barcelona, número 32.

c) Los destinados a plaza distinta de aquella en que tengan su residencia habitual no emprenderán la marcha hasta transcurridos quince días a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para evitarles perjuicios caso de rectificación de destinos.

2. Los Jefes y Oficiales destinados a la Dirección General de Protección Civil harán su presentación a los Gobernadores Civiles respectivos los destinados a Jefaturas Provinciales y a los Alcaldes los destinados a las Jefaturas Locales.

3. Los que se crean con derecho a alguno de los destinos adjudicados a otro Jefe u Oficial lo harán presente en instancia dirigida y cursada directamente al Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, exponiendo las razones que consideren convenientes. Las instancias deberán tener entrada dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», no atendándose las reclamaciones que se reciban vencido el referido plazo.

4. Para el percibo de los emolumentos que fija el Decreto del Ministerio de Hacienda número 330/1967, de 23 de febrero, los Jefes y Oficiales destinados, una vez incorporados, remitirán a la Comisión Mixta de Servicios Civiles (Habilitación), con la máxima urgencia, certificado en duplicado ejemplar expedido por el Jefe civil de quien dependan, en el que se exprese la fecha en que ha efectuado su presentación.

En los meses siguientes y antes del día 5 remitirán certificado de la misma Autoridad acreditativo de que siguen prestando sus servicios.

5. A los efectos de consolidación que establece el párrafo primero del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1958, la baja en el destino civil podrá proponerse por el Ministerio u Organismo civil correspondiente o solicitarse por los interesados en instancia dirigida al Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, cursada por conducto del Jefe del Organismo donde presten sus servicios, que deberá tener entrada durante los veinte días naturales anteriores al 15 de febrero de 1968.

6. Los Jefes y Oficiales que obtengan un segundo destino civil serán baja en los Centros u Organismos militares a que pertenezcan, desde la fecha de publicación de su pase a la situación de «En servicios civiles», en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», percibiendo sus haberes hasta fin de año por las Pagadurías de Haberes correspondientes al lugar de su destino.

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1967.—P. D., José de Linos Lage.

Exemos. Sres. Ministros ...

CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de junio de 1967 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles determinado personal.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 157, de fecha 3 de julio de 1967, páginas 9235 y 9236, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la relación de «Colocados», donde dice: «Sargento de Complemento de Infantería don Juan Hurtado López», debe decir: «Sargento Primero de Complemento de Infantería don Juan Hurtado López».

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se concede el segundo trienio a don Miguel del Rieu Mira, Sargento de la Policía Gubernativa de la Provincia de Ifni.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento orgánico de la Policía Gubernativa de la Provincia de Ifni, aprobado por Decreto de 13 de enero de 1956, y de conformidad con la propuesta de V. S., esta Dirección General ha tenido a bien conceder el segundo trienio a don Miguel del Rieu Mira, Sar-

gento de la expresada Policía Gubernativa, con antigüedad, a todos los efectos, del día 1 del próximo mes de julio.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1967.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada que se cita.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a la situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona, por contar la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1941, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1967.—El Director general, Eduardo Blanco.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

Personal que se cita

Policía D. Cirilo Pérez Redondo.
Policía D. Agustín Rivero González.
Policía D. Senén del Valle González.
Policía D. Alfredo Pazós Méndez.
Policía D. Marcelino García Muñoz.
Policía D. Eloy Caldevilla Salceda.
Policía D. Baldomero Mera Conde.
Policía D. Bernabé Gómez Soriano.
Policía D. José Guerrero López.
Policía D. Santiago Castiñeiras Noya.
Policía D. Pablo Oroz Presa.
Policía D. Máximo Segovia Rodríguez.
Policía D. José Arias Cuiñas.
Policía D. Julián Ramírez Matute.
Policía D. José Núñez Rivas.
Policía D. Francisco Carrera García.
Policía D. Doroteo Alonso Alonso.
Policía D. Benito Martín López.
Policía D. Adolfo González Valdizán.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 21 de junio de 1967 por la que se nombra Catedrático numerario del Grupo XVII de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos a don Francisco García Moreno.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para proveer en virtud de oposición la cátedra del Grupo XVII «Vibraciones y Aerelasticidad», cavante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos;

Resultando que por Orden de 6 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de julio) fué convocada oposición directa para proveer la vacante de Catedrático numerario del Grupo XVII «Vibraciones y Aerelasticidad» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos;

Resultando que celebrados los ejercicios correspondientes, el Tribunal eleva propuesta de nombramiento por mayoría para la citada cátedra a favor de don Francisco García Moreno;

Visto el Reglamento de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre) y lo dispuesto en la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio), dictada en aplicación del Decreto de 9 de febrero del mismo año;